**OBSERVACIONES A INFORME TÉCNICO PRELIMINAR**

**PRECIO DE NUDO PROMEDIO JULIO 2021**

En nombre de la Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas Ltda. (FENACOPEL) y de las Cooperativas Eléctricas que la integran, a continuación presentamos nuestras observaciones al Informe Técnico Preliminar del Precio de Nudo Promedio Julio 2021 comunicado a través del Oficio CNE ORD. N°278, de fecha 20 de abril de 2021:

1. En el desarrollo del proceso de Fijación del Precio de Nudo Promedio Enero 2020 se cometió un error en el cálculo del Balance de la Cooperativa Eléctrica SOCOEPA, incrementándose de manera considerable el déficit de ésta. Una vez analizada la información publicada del señalado Precio de Nudo, se puede apreciar que en el archivo “EfactDx\_1708\_CNE\_SOCOEPA.xls” se consideran de forma correcta los valores físicos de la SE Los Lagos en la hoja “contratos”, sin embargo, en la hoja “resumen” se consideró la potencia facturada asociada a la SE Los lagos como la energía retirada de Paillaco, generando una sobreestimación del déficit de más de 7 mil millones de pesos.
2. El literal d) del Artículo 17° de la RE N° 72/2020 de la CNE, hace referencia a la inclusión en el Balance de las Distribuidoras del Déficit del Balance del periodo anterior. En este sentido, en el citado informe se considera una indexación por IPC de este ítem, la cual no se había visto en informes previos. Considerando lo anterior, se sugiere mantener el esquema utilizado en versiones anteriores de no realizar una indexación por IPC, guardando consistencia regulatoria entre los periodos de fijación de precios.
3. El literal e) del Artículo 17° de la RE N° 72/2020 de la CNE, hace referencia a la inclusión en el Balance de las Distribuidoras de la ejecución de las instrucciones de pagos mandatadas por el Balance del periodo anterior. En este sentido, en el citado informe se consideraron indexaciones por IPC de los cuadros de pagos publicados a partir de la fecha teórica de publicación y no con respecto a la fecha efectiva de publicación. Considerando lo anterior, se sugiere indexar los montos por IPC a partir de la fecha de publicación de los cuadros de pago por parte del Coordinador.